Corozal – Sucre; 25 de mayo de 2026.

Señor:
FUNDACIÓN PARA LA LOGISTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES – FUNEVEN
Rep. Legal ELIAB JAIR MERCADO LOPEZ.
C.C. N° 1.005.435.479
CR 28ª 44B- 10 BRR EL EDEN
SINCELEJO- SUCRE

Ref. Comunicación de aceptación de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Corozal – Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, de experiencia, económico de su oferta y atendiendo a su menor precio ofertado y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública MC-CMC-005-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma.

Datos Generales del Contrato:

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
NUMERO DEL CONTRATO:	MC-CMC-005-2026
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
NIT:	823.000.240-7
CONTRATISTA:	ELIAB JAIR MERCADO LOPEZ.
NIT:	901.782.224-6
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE."
VALOR:	Diez millones ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve mil pesos $10.198.839
FORMA DE PAGO:	El 100% del valor del contrato se pagará mediante la suscripción Acta de Recibo Final debidamente legalizada, previa certificación de cumplimiento de acta final emitida por el supervisor del contrato, mediante la cuenta de cobro; la cancelación de las actas parciales y/o finales se realizará de acuerdo con el plan de pagos del CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL. **PARÁGRAFO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

	En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del CONCEJO MUNICIPAL, dependerá única y exclusivamente del Plan Bienal de Caja del Sistema de Pagos y no generarán interés de ninguna índole.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de Tres (3) días, contado a partir de la firma del acta o documento que formaliza el inicio del contrato, cumplidos con los requisitos para la ejecución del mismo
GARANTÍA:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONCEJO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO,** por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS,** por el 10% de este, durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
SUPERVISIÓN:	Lo ejercerá la secretaría del CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE o quien haga sus veces. o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 23 de Enero de 2026.
LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley1150 de 2007
SANCIONES:	**a) MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Las multas se tasarán sin perjuicio de que EL CONCEJO MUNICIPAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONCEJO MUNICIPAL, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II, usted queda informado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la invitación pública, de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y las leyes civiles y comerciales.

Para constancia se firma en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
KELLY JOHANA PEREZ ARRIETA
PRESIDENTA
H. CONCEJO DE COROZAL